El solicitar préstamos a clientes de la Empresa, a Médicos o Instituciones sanitarias o Representantes o Agentes de la Empresa, por parte del personal comercial, tales como Supervisores, Delegados de Información Médica, Vendedores, etc., merecerá la calificación de muy grave en grado máximo. Igual calificación merecerá el retener en su poder cantidades cobradas por cuenta de la Empresa de sus clientes u otros deudores.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, fichas y documentos de la Empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.

5. La continua y habitual falta de aseo y limpieza.

6. La embriaguez habitual.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio del derecho reconocido por las Leyes.

12. El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. El simular haber efectuado visitas o entrevistas a Médicos o clientes por parte del personal comercial de la Empresa, Supervisores de Ventas, Delegados de Información Médica, Vendedores o Visitadores Médicos, será en todos los casos falta muy grave en su grado máximo. Igual calificación merecerá anotar en el informe o parte de trabajo una visita efectuada en fecha distinta de la que hubiera sido realizada, así como simular desplazamientos y gastos de viajes que no hubieran sido realizados en las fechas establecidas.

14. Las derivadas de las causas previstas en los apartados 2, 4, 8 y 10 del artículo anterior y 7 del artículo 39.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, excluida la de puntualidad, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16. Los abusos de autoridad por parte de un mando.

Art. 42. *Sanciones.*–Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en este Convenio y Estatuto de los Trabajadores.

Toda sanción, a excepción de la amonestación verbal, se comunicará por escrito al trabajador, quien deberá acusar recibo o firmar el «enterado». De negarse a ello, podrá ser sustituido por dos testigos, que firmen únicamente a efectos de haber sido entregada la comunicación.

Al mismo tiempo, se informará a los representantes de los trabajadores de todas las sanciones.

Art. 43. *Las sanciones máximas.*–Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves, amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves, desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis hasta sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.

Art. 44. *Prescripción de las faltas.*–Las faltas prescribirán de acuerdo con lo que previene el apartado 2 del artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 45. *Derechos sindicales.*–Se estará a lo que establezca el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

Anexo I al Convenio Laboral Colectivo de «Davur, Sociedad Anónima»

CUADRO HORARIO

Horario general:

De lunes a viernes: De 7,30 a 15,30 horas. Descanso: De 10,45 a 11 horas.

Horarios especiales:

Personal de limpieza:

De lunes a viernes: De 14,30 a 21,30 horas. Descanso: De 17,45 a 18 horas.

Sábados: De 9,00 a 14,00 horas.

Personal comercial con trabajo en el exterior:

De lunes a viernes: Horario flexible acomodado a las necesidades de las visitas a Médicos y clientes.

ANEXO II

Tabla de salarios mínimos anuales

Grupo	Pesetas
1	877.226
2	938.632
3	1.017.583
4	1.131.727
5	1.289.525
6	1.508.831

15720 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un Convenio-Programa de colaboración para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de mayo de 1988.–El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Principado de Asturias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social y, de otra, el excelentísimo señor don Juan Luis Rodríguez Vigil Rubio, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

INTERVIENEN:

ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio-Programa es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Que con el presente Convenio, el Principado de Asturias, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 10, punto 1.P, de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía, y la Ley 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales, pretende mejorar la red de servicios sociales generales en el ámbito de la Comunidad.

Que, sin perjuicio de las competencias que a cada una de las partes le corresponden en esta materia, ambas consideran necesario reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de servicios sociales se refiere, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son éstas las competentes en esta prestación, destacando el carácter obligatorio y exigible de tal competencia para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los artículos 26.1, c) y 18.1, g) del citado texto legal.

Que con el presente Convenio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social da un paso más en el desarrollo de su plan de acción en el área

de la Secretaría General para la Seguridad Social (1987/1990) que, entre otras medidas, contempla la «Promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad».

Que el procurar este apoyo, a través de mecanismos de concertación, hace posible evitar las superposiciones en la actuación administrativa y generar una red de atención en la que las responsabilidades de cada nivel de la Administración sean complementarias de las otras. Con ello, se actúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ya citada, que establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará mediante los convenios administrativos que suscriban».

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19.12.313B.451 «A Comunidades Autónomas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programa».

Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que con la puesta en marcha de este plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales se pretende, finalmente, alcanzar de forma progresiva la cobertura territorial del nivel básico de prestaciones de servicios sociales indicado, en municipios o Entes locales que aún no hayan puesto en funcionamiento tales servicios, o en aquellos que lo hayan hecho de una manera insuficiente, y de acuerdo con la planificación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

A tales fines, suscriben el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Principado de Asturias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales de su territorio.

Segunda. *Presentaciones básicas de servicios sociales.*-A efectos de este Convenio, se considerarán prestaciones básicas de servicios sociales las de información y orientación, ayuda a domicilio, prevención e inserción y alojamiento y convivencia, entendiendo que con ello no se contraviene lo regulado en la legislación propia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La información y orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás servicios sociales existentes.

La prevención e inserción social se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situaciones de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir marginaciones sociales y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La ayuda a domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros.

Finalmente, la prestación de alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercera. *Proyectos que pueden ser objeto de financiación.*-Los proyectos a financiar según los términos del presente Convenio tendrán como finalidad la dotación y mantenimiento de cualquiera de los siguientes tipos de Centros:

a) Centros de servicios sociales, como equipamiento de carácter comunitario, dotados de los equipos técnicos, incluidas las unidades básicas de trabajo social o denominación similar, y los medios necesarios que den soporte a las prestaciones básicas enumeradas en el apartado anterior.

b) Albergues, como servicios destinados a procurar, con carácter temporal, la prestación de alojamiento a transeúntes sin medios económicos y a otras personas marginadas, atendiendo, asimismo, a su inserción personal y social.

c) Centros de acogida, como establecimientos residenciales no permanentes, destinados a acoger, en medida de urgencia, a personas en situación de graves conflictos convivenciales o carentes de medio familiar adecuado, procurando el necesario tratamiento para la normalización de su convivencia.

En todos los supuestos, los proyectos podrán referirse a Centros de nueva creación o a la ampliación o adaptación de los ya existentes, y afectarán tanto a gastos de personal y funcionamiento como a los que se deriven de la cobertura de las prestaciones básicas de servicios sociales que se contemplan. La presentación de proyectos se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del Convenio.

Cuarta. *Selección y aprobación de proyectos.*-La selección y aprobación de los proyectos que hayan de financiarse en ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula precedente, corresponderá a la Comunidad Autónoma. Los proyectos aprobados serán remitidos por la Comunidad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección General de Acción Social- para su incorporación, en su caso, como anexo al Convenio.

El plazo límite para la recepción de proyectos aprobados será el 30 de junio de 1988.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera agotado la aportación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social prevista en la cláusula quinta, dichos fondos disponibles, junto con los correspondientes a otras Comunidades Autónomas que se encontraran en la misma situación, podrán ser redistribuidos, siguiendo el mismo criterio y para atender la misma finalidad, entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

Quinta. *Aportaciones económicas de las partes.*-La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los fines del presente Convenio, será, como máximo, 37.296.000 pesetas, de conformidad con los criterios de distribución acordados conjuntamente entre el citado Departamento y las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma aportará, para la financiación de los proyectos seleccionados, una dotación económica de igual cuantía, al menos, que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias determinará la cuantía de las Corporaciones Locales de su territorio responsables de cada proyecto.

Sexta. *Pago y justificación de la subvención.*-Tras la firma del protocolo, por el que los proyectos aprobados se incorporen al presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad que le corresponda de acuerdo con los proyectos presentados, siempre que esté dentro del límite máximo previsto en la cláusula quinta y teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo tercero de la cláusula cuarta.

A estos efectos, será requisito previo a la efectividad de la transferencia la acreditación, por parte de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales que participen, de que en sus respectivos presupuestos existe retenido crédito suficiente para hacer frente a los compromisos contraídos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de Presupuestos del Estado para 1988, por el que se da nueva redacción al artículo 153, regla sexta, de la Ley General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias justificará la subvención ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante la correspondiente certificación de haber sido registrado, en su contabilidad, el ingreso de la subvención percibida para la finalidad prevista.

La Comunidad Autónoma, a su vez, proveerá los mecanismos de control financiero necesarios para garantizar la asignación de las partidas presupuestarias acordadas a cada proyecto, de manera que, al finalizar el ejercicio, remita Memoria financiera de ejecución del gasto del presente Convenio al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, requisito éste imprescindible para una posible prórroga o renovación del Convenio.

Séptima. *Obligaciones de información.*-La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este Convenio. Asimismo, al finalizar el año 1988, la Comunidad Autónoma efectuará la evaluación de las acciones contempladas en el Convenio.

Tanto esta evaluación como la Memoria semestral se basarán en una documentación homogénea, cuyos contenidos serán acordados en la Comisión de Seguimiento.

La presentación de las referidas Memoria y evaluación serán requisitos imprescindibles para la posible prórroga del Convenio.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias información sobre todas las acciones que se desarrollen durante el ejercicio en las distintas Comunidades Autónomas que hayan suscrito Convenios similares al presente.

Los intercambios de información, relativos al presente Convenio, se establecen sin perjuicio de las obligaciones contraídas en el Convenio en materia de información sobre acción social y servicios sociales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Principado de Asturias el 6 de octubre de 1987.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*-La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, conjuntamente con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas que firmen el Convenio con idéntica finalidad, cuyo objetivo será resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar asistencia técnica a

las Administraciones firmantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será designado por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por la Directora regional de Acción Social.

Novena. *Duración del Convenio.*-La duración del Convenio se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación; no obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el Convenio a nuevos proyectos en función de la planifiación prevista y de las disponibilidades presupuestarias.

Décima. *Delegaciones.*-Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se designa a la Dirección General de Acción Social como el Centro directivo competente para el desarrollo de las funciones que al mismo le están atribuidas en este Convenio y, en particular, para la firma de los protocolos adicionales con los proyectos aprobados.

Por el Principado de Asturias se designa a la Dirección Regional de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los mismos fines establecidos en el párrafo anterior correspondientes a la Comunidad Autónoma.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González. Por el Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Juan Luis Rodríguez Vigil Rubio.

Anexo relativo a modelos de solicitud para la financiación de proyectos

1. Modelo de presentación común al conjunto de los proyectos del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.
2. Modelo para Centros de servicios sociales.
3. Modelo para Centros de acogida y albergues.

Las normas de cumplimentación les serán remitidas próximamente.

MODELO 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE .....

CONSEJERÍA DE: .....
DIRECCIÓN GENERAL DE: .....
Dirección ..... Teléfono .....

Responsable técnico de los proyectos .....
Dirección .....
Teléfono .....

PROYECTOS A FINANCIAR

Número de proyectos

1. Centros de Servicios Sociales ☐
2. Albergues ☐
3. Centros de acogida ☐ ..... 3.1 Infancia ☐ 3.2 Mujer ☐ 3.3 General ☐

Total número de proyectos .. ☐

FINANCIACION DE LOS PROYECTOS

Aportación de las Corporaciones Locales .....
Aportación de la Comunidad Autónoma .....
Aportación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....
Total .....

Autoridad responsable de los proyectos .....
.....

Sello, fecha y firma

MODELO 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMUNIDAD AUTONOMA DE .....
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

Solicitud de financiación de proyectos para Centros de Servicios Sociales

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. Titularidad.
   1.1 Administración local titular del proyecto ..... (1) [ ]
   1.2 Dirección: ..... Teléfono: .....
   1.3 Persona de contacto: ..... Teléfono: .....
2. Ambito de actuación:
   2.1 Comarcal: ..... Número de municipios [ ]
   Número de núcleos de población [ ]
   Número de núcleos de población [ ]
   2.2 Municipal: .....
   2.3 Barrio: .....
   2.4 Otro: .....
   2.5 Población total de la zona: [ ]
3. Año de creación del CSS: [ ]
4. M del Centro: [ ]
5. Presupuesto en 1987: [ ]
6. Participación de la población en relación con el CSS:
   6.1 ¿Existe órgano de participación? ☐ Sí ☐ No
   ¿Está prevista su creación? ☐ Sí ☐ No
   6.2 En caso de existir órgano de participación, describir brevemente sus funciones y composición.
7. Breve referencia a la problemática social de la zona y otras circunstancias en relación con las prioridades para la selección de proyectos.

(1) A cumplimentar por las Comunidades Autónomas de acuerdo con los códigos establecidos por el INE que fueron enviados con fecha 28 de marzo de 1988.

MODELO 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMUNIDAD AUTONOMA DE .....
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

Solicitud de financiación de Centros de acogida (1) [ ] [ ]
Albergues (1) [ ] [ ]

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. Titularidad.
   1.1 Administración local titular del proyecto ..... (2) [ ]
   1.2 Dirección: ..... Teléfono: .....
   1.3 Persona de contacto: ..... Teléfono: .....
2. Ambito de actuación.
   2.1 Comarcal: ..... Núm. de municipios [ ]
   2.2 Municipal: .....
   2.3 Barrio: .....
   2.4 Otro: .....
3. Si se trata de un Centro de acogida, indicar sector: ☐ Mujer (1) [ ]
   ☐ Infancia (1) [ ]
   ☐ General (1) [ ]
4. Año de creación del Centro de Acogida o Albergue: [ ]
5. Si existía en 1987, indicar:
   5.1 Presupuesto ..... [ ]
   5.2 Usuarios ..... [ ]
   5.3 Plantilla ..... [ ]
6. Otros Servicios Sociales existentes para el colectivo de referencia en el ámbito de actuación del Centro de Acogida o Albergue:

Tipo de Centro o Servicio (1)	Número de plazas o usuarios	Dependencia Institucional	Observaciones

7. Breve referencia a la problemática social de la zona y otras circunstancias en relación con las prioridades para la selección de proyectos.

(1) A rellenar por las Comunidades Autónomas según los códigos establecidos en la Metodología de la Estadística de Acción Social y Servicios Sociales.
(2) A rellenar por las Comunidades Autónomas según los códigos establecidos por el INE que les fueron enviados con fecha 28 de marzo de 1988.

Entidad local ____

Proyecto ____

II. Presupuesto del proyecto para el ejercicio de 1988 (3)

1. Fuentes de financiación.

1.1 Aportación de las Corporaciones Locales ..... ____

1.2 Aportación de la Comunidad Autónoma ..... ____

1.3 Aportación del Ministerio de Trabajo y S. S. ..... ____

1.4 Total ..... ____

2. Gastos presupuestados.

2.1 Personal ..... ____

2.2 Mantenimiento ..... ____

2.3 Créditos para la gestión directa o concertada de los programas ..... ____

2.4 Inversiones ..... ____

2.5 Total ..... ____

III. Desarrollo y explicación de capítulos de gasto

1. Personal 1988. (Adjuntar organigrama.)

Categoría profesional	Número trabajadores	Funciones	Coste salarial
Total			

2. Mantenimiento. (Indíquense las previsiones en relación con los gastos generales de mantenimiento.)

2.1 Gastos de gestión. (Electricidad, calefacción, teléfono, etcétera.) ..... ____

2.2 Alimentación ..... ____

2.3 Transportes y desplazamientos ..... ____

2.4 Formación y asistencia técnica ..... ____

2.5 Varios ..... ____

2.6 Total ..... ____

(3) Indicar los presupuestos en miles de pesetas.

Entidad local ____

Proyecto ____

3. Créditos para la gestión directa o concertada de los programas. (Cumplimentar en el supuesto de que estén determinados los programas en función de la demanda valorada.)

	Número de usuarios	Gestión		Asignación presupuestaria prevista	Observaciones
		Propia	Concertada		
Tratamiento psicosocial					
Actividades ocupacionales y de inserción					
Convenios-programa para la formación y asignación de voluntarios					

4. Normativa de funcionamiento.

4.1 Servicios que presta el Centro de Acogida o Albergue (o previsiones).

4.2 Condiciones para la admisión y permanencia en el Centro de Acogida o Albergue.

4.3 ¿Dispone el Centro de Estatuto o Normas de funcionamiento? ☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, adjuntar.
En caso negativo, fecha prevista para su elaboración: .....

5. Implicación del voluntariado en el Centro de Acogida o Albergue (o previsiones).

6. Requisitos de admisión y de baja. (Indicar brevemente.)

7. Características del edificio del Centro de Acogida o Albergue.

	Características actuales		Características proyectadas	
	m	Plazas	m	Plazas
Dormitorio				
Comedor				
Convivencia-Act. ocupacional				
Dirección administrativa				
Otros				
Total				

En caso de existir edificación, año de la misma: .....

Año de inicio de las obras proyectadas: .....

Año de finalización: .....

Presupuesto de obras y equipamiento: ____